

Aclamaciones de los Pueblos y Cabildos

Ciudad de la Villa de San José

En la Villa de San José, a diez y seis dias de Octubre del año del Señor, de mil ochocientos veinte y dos, reunidos todos los Señores que componen su Ilustre Cabildo y Ayuntamiento con asistencia del Sr. Cura Párroco, y de las vecinas hacendados propietarios que subscriben, dijeron: En habiendo llegada a su noticia, que todos los Pueblos, Cabildos y Cuerpos Militares de las Provincias del Reino del Brasil han declarado solemnemente su Independencia estableciendo un Imperio de todas las Provincias confederadas, y han proclamado por su Primer Emperador Constitucional al Señor D. Pedro de Alcântara, antes Príncipe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, bajo la condicion de prestar previamente el juramento solemnemente de jurar, guardar, mantener, y defender la Constitucion que hiciere la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil compuesta de los Diputados Constitucionales electos por sus Provincias, pasando a la escarapela de la Independencia, y el lazo de la confederacion, cuyas aclamaciones publicas se han hecho ya por todas las partes del continente, por sus Reys, y por el Comodoro Don Barron de la Laguna, General en Jefe del Ejercito, y Gobernador y Capitan General de este Estado, y considerando que despues de haber sido aceptada generalmente por el S. M. C. el Príncipe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil la incorporacion de este Estado Cisplatino bajo las condiciones acordadas por el Congreso extraordinario de esta Provincia, admitiendo



en su Consejo de Estado al Diputados del Cono. Por Sindi-
ca Procurador General del Estado Cisplatino como su re-
presentante cerca de la Real Persona, esta en los intereses,
y en los deberes de este Estado entrar en la gran Confederacion
del Brasil, y aclamar por su Emperador al Señor D. Pedro
de Alcántara en la misma forma, y con la misma so-
lemnidad que lo han hecho los Pueblos, Cabildos, Sobi-
eranos y tropas de las Provincias confederadas = ^{Primo}
por que de este modo asegura su independencia, en la
independencia general del Continente de la America del
Sur. Segundo: por que asegura su libertad haciendo una
intervencion directa en la Constitucion liberal de las Pro-
vincias Confederadas. Tercero: por que forma parte de
un vasto y poderoso Imperio. Cuarto: por que constituido
bajo el Gobierno y proteccion de un Emperador Constitucio-
nal y poderoso repara garantida para siempre la seguridad
exterior de este territorio, unido por la naturaleza al conti-
nente del Brasil, la libertad civil de estos Pueblos, y la
prosperidad, tranquilidad, y derechos de todas las habitan-
tes. Quinto: por que con esta resolucion sofoca y deja nulas
las esfuerzos con que trabajan los hombres perseros y am-
biciosos para sumir el Pais en todas los horrores de la
pasada anarquia, abusando de los nombres sagradas de
libertad, y patriotismo. Y finalmente por que teniendo el
Estado Cisplatino los elementos necesarios para constituirse
en Nacion independiente, dictan la razon y la conve-
niencia publica y privada se confedere e incorpore a un
Imperio poderoso que le defienda de las ambiciones ex-
tranjeras, y de las intrigas de los perturbadores del orden
interior. En todas estas consideraciones acordaron que por
su parte, y como intérpretes de la voluntad, y de los votos



de todos los Pueblos de este Departamento y comarcas, de
Araribá, y debían declarar su independencia política - re-
felicitar su incorporación al grande Imperio Brasileño -
aclamaban y proclamaban con toda la efusión de sus
corrazones por su único y Primer Emperador Constitucional
al Señor D. Pedro de Alcántara, archid. Príncipe Regente,
y Defensor Perpetuo del Brasil, y en este concepto repite-
ron con el mayor júbilo.

1.^o Viera nuestra Santa Religión

2.^o Viera la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino

3.^o Viera la Asamblea General Constituyente y Legislativa del
Brasil.

4.^o Viera el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado
Cisplatino al Señor D. Pedro Primero.

5.^o Viera la Emperatriz del Brasil y del Estado Cisplatino,
y la diadema de Realeza, Imperante en el Brasil y del
Estado Cisplatino.

6.^o Viera el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cis-
platino.

7.^o Viera la Incorporación del Estado Cisplatino al grande
Imperio Brasileño.

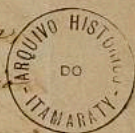
Y concluidos los votos, acordaron que se estienda acta de este
acuerdo y resolución, y se pase una copia auténtica firmada
por todos los Señores al Excmo. Sr. Prm. de la Laguna,
Capitan General de este Estado, para su conocimiento, y
otra al Excmo. Sr. Virrey Procurador General de este Esta-
do, para que la lleve a la Augusta Persona del Empe-
rador, a fin de que se registre, se manife su Soberana
aprobación, en los archivos del Imperio, mandando felicitarle
en nombre de estos Pueblos por su inauguración al
Trono del Brasil, y rogando al expresado Sr. Virrey de



General se digno expedir sus providencias las mas urgentes,
para que sin perdida de instantes se proceda a las eleccio-
nes de los Diputados de este Estado a la Asamblea Gene-
ral Constituyente y Legislativa del Brasil, sin perjuicio
de la que corresponde al Departamento de Montevideo,
luego que las circunstancias le permitan ejecutarlo sin in-
convenientes: acordando al mismo tiempo que se solemnice
esta Proclamacion el dia diez y nueve del presente mes, con
misa cantada y un solemne Te Deum, a que concurran con-
curran todas las autoridades Civiles y Militares de
este Pueblo, con asistencia de los Caballeros, Senor Capitan
General, y Sindico General del Estado, Jefes y Oficiales del
Ejercito a quienes previamente se les invitara por este ilus-
tre Cabildo. Y no siendo para mas esta reunion forma-
mos este acuerdo y resolucion los expresados Senor y señores
asistentes = Don Pedro, Alcalde de primer voto, Presidente =
Juan Manuel Martinez, Alcalde de segundo voto = Anto-
nio Vila, Regidor de Cano = Juan Francisco Lambla, Ca-
no Secario = Don Jose Sarmiento, Teniente Cano = Lorenzo
de Medina, Capitan de Escuadra = Benigno Figueroa,
Capitan = Juan Jose Noronha, Capitan Comandante =
Mariana Fernandez = Doctor Pedro Alva = Antonio Chon =
Juan Lopez del Barrio = Juan Jose Dominguez = Juan
Fernandez = Juan Amador Avelino = Alcaide de Don
Pedro Fernandez = Don Pedro Fernandez = Juan Bautista Riquelme =
Alcaide de Don Pedro Alva, Francisco Antonio de Mendocina =
Alcaide de Antonio Alcaide, Francisco Antonio de
Mendoza = Don Juan de Barrios = Alcaide de Francisco
Palma, Francisco Antonio de Mendocina = Alcaide de Fe-
liciano Carabyal, Francisco Antonio de Mendocina = Alcaide
de Juan de Ballada, Francisco Antonio de Mendocina =



Lagares = A cargo de Felipe Martínez, Sr. Lagares =
Juan Francisco Martínez = al cargo de Juan Pelaez,
Juan Francisco Martínez = Juan Francisco Rubio =
Damián López = A cargo de Martín Espino, Andrés
Pérez = Ciriano Pérez = Manuel Sauro = Sr. Polley =
A cargo de Antonio Carrasco, Francisco Antonio de Elben-
dora = Santiago Martínez = Manuel Muñoz, Ayudante
del Comandante = Sr. Antonio Carrasco = Ignacio Varela, Ad-
ministrador de Correos = Vicente Sigel, Esteban Celisarios =
Juan Manuel Martínez = A cargo de Sr. Charavia
Vicente Sigel = Manuel Antonio de Tauriqui, Secretario
de Cabildo.



Certificamos, los individuos que componen este Ca-
bildo, que la presente copia está exacta y conforme
al texto de la acta original de la aclamacion solenne que
hizo este Pueblo en Cabildo abierto el dia veinte del com-
ente, que obra en el libro de las actas, al folio setenta
y ocho, a que en caso necesario nos referimos. Y a las
efectos prevenidos firmamos la presente en la Sala Ca-
pitular de la Villa de San José a diez de Noviembre de
mil ochocientos veinte y dos = Sr. Pérez, Alcalde de
primer voto = Juan Manuel Martínez, Alcalde de se-
gundo voto = Antonio Vela = Por mandado de su Señoría
Manuel Antonio Tauriqui, Secretario de Cabildo.

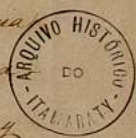
Acta del Cabildo de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe.

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, a diez y
nueve dias del mes de octubre, del año del Señor de mil
ochocientos veinte y dos, jurado y congregado este Ilustri-
simo Cabildo en su sala Comunal, como lo tiene de uso
y costumbre, con asistencia del Sr. Cura y Secano de esta

Provincia, y su Territorio, y de los recursos de este Pueblo y su jurisdiccion suscriptos dijeron— Que habiendo llegado a su noticia, ha declarado solemnemente su Independencia el Reino del Brasil y proclamado por su Primer Emperador Constitucional al Señor D. Pedro de Alcántara, antes Principe Regente y Protector Perpetuo del mismo Reino, el Estado Cisplatino incorporado al Reino de Portugal Brasil y Algarves, bajo las bases acordadas por el Congreso Extraordinario de esta Provincia, que de hecho se hallan ratificadas por Su Magestad el Emperador, en quanto a sus dominios, debe tener en consideracion las circunstancias actuales de estos Reinos, y resolver en vista de ellas, y de hallarse el Estado en las mismas, que dieron motivo a la incorporacion ya indicada. ¿Si atendidas las intenciones generales les será mas conveniente perseguir la incorporacion a aquellos Reinos, que sabemos no fue admitida, o verificarlo al nuevo Imperio? No podrá haber hombre amante de su país, que no decida en el acto. Debemos declararnos parte de la gran familia federada al Imperio Brasileño, bajo las bases acordadas por el Congreso Extraordinario de la Provincia, por que sin entrar en otras discusiones mas minuciosas, solo la de tener presente que si la España de quien se separaron estas Provincias hace once años, las dejó abandonadas a sí mismas, siendo una Nación sumamente poderosa con proporcion al Reino de Portugal. ¿Que podríamos esperar de este en el estado en que se halla, y aun fuera de él? Siendo por otra parte preciso soforar, y anular los esfuerzos de los hombres perversos, que por sus miras particulares duan sumergir al País en los horrores de la anarquia, de que han



incumbidas estamos todas las habitantes. O, este mo-
do lo conseguimos; asegurando nuestra Independencia y
la de todo el continente de la America del Sud; ase-
guramos nuestra libertad con una intervencion directa
por medio de nuestros Diputados en la Constitucion,
que debe formarse de las Provincias federadas; formaremos
parte del vasto y prodigiosa Imperio, sera garantida por
el Soberano Emperador Constitucional la seguridad sobe-
rior de este Estado, la propiedad, tranquilidad; y derechos
de todos los habitantes; y finalmente conseguiremos los
bienes de que ninguna otra proteccion podria asegurarnos.
Convenidos este Cabildo y pueblo de la conveniencia
que debe resultarle de este favor, han acordado una-
nimemente emitir a todos los Pueblos, Cabildos, y
Tropas de las Ciudades e Villas del Brasil, procla-
mando solemnemente como lo haemos nuestra indepen-
dencia, protestando saberla con nuestras vidas. Pro-
clamamos por Primer Emperador del Brasil y del Es-
tado Cisplatino al Señor Don Pedro de Alcantara, an-
tes Príncipe Regente, y Defensor perpetuo del Brasil,
con calidad de que el mismo estrigido Señor probara
previamente juramento solemne de guardar, defender,
y mantener la Constitucion Politica que hiciera la Cam-
brea General Constituyente y Legislativa, compuesta de
los Diputados de las Provincias del Brasil, y de este
Estado: y al efecto con el mayor placer repetimos.



- 1.ª Viva nuestra Santa Religion
- 2.ª Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.
- 3.ª Viva la Asamblea Constituyente del Brasil.
- 4.ª Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Es-
tado Cisplatino el Señor Don Pedro Primeiro.

5.º Vea la Imperativa del Brasil, y del Estado Cisplatino,
y la Dimisiva de Braganza Imperante en el Brasil, y
en el Estado Cisplatino.

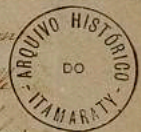
6.º Vea el Pueblo Constitucional del Brasil y del Es-
tado Cisplatino.

7.º Vea la incorporacion del Estado Cisplatino al Imperio
Brasilense.

Concluido este acto, acordaron los mismos Señores se es-
tendiese por Acta en los libros Capitulares, la que fuere
formata por todos, facendose testimonios para remitir
al Almo. y Coma. Sr. Barry de la Laguna, y al Excmo.
Sr. Sindico Procurador General de este Estado, para que
la lleve à manos de Su Magestad el Emperador, afin
de que se reciba, si mereciere su soberana aprobacion, en
los Archivos del Imperio felicitandole en nombre de es-
tos Pueblos por su inauguracion al Trono, y tras para
remitir a los Pueblos del Departamento para que sub-
criban las Actas y Noticias, suplicando al Sr. Sindico
Procurador General actives por su parte la eleccion de Di-
putado por este Estado a la Asamblea General Constituy-
ente Legislativa del Brasil, con perjuicio de la que cor-
responde al Departamento de Montevideo, luego que las
circunstancias le permitan ejecutarlo: acordando al mis-
mo tiempo se solemnice esta proclamacion el dia veinte
del presente mes, con Mesa cubierta, y un solenne Te-
Deum, à cuya asistencia seran invitados el Almo. y Coma.
Sr. Brigadier D. Manuel Marques de Souza, de se le
permiten las atenciones del servicio, y demas Oficiales de es-
ta guarnicion, y los vecinos que seran convocados por Edic-
to, con lo que se cerró esta Acta que firmaron por ante-
nia el Escribano publico y de Cabildo, de que doi fe.



Juan Diego Carradas, Alcalde de primer voto, Presidente.
 Antonio Montañana, Alcalde de segundo voto. Benigno
 Vidal, Regidor de Censo. Andres Feliciano Vidal, Concejal
 mayor. Julian Enes, segundo Regidor. Jorge Lopez Enes,
 Defensor general. Cirilo Sanabria, Regidor enca de Policia y
 Fiel ejecutor. Feliciano Coria, Sindico Procurador General. To-
 mas Carrion de Salamanca, Cura Viejo. Juan Juan Tenia Pe-
 dro, Teniente Cura. Jose et Esteban Corde Polanco Simon
 del Pino, Capitan retirado. Juan Lopez Simon Casaballe
 Jose Garcia. Vicente Tenia. Manuel Orago. Francisco Lopez
 Cabrero. Raymon de Pineda. Jose Maria de Anurisa Jose
 Alvarez. Jose de la Pena. Miguel Secano. Francisco Mar-
 quez. Arriaga de D. Esteban y D. Ramon Carrasco, Juan
 Carrasco. Melchior Chucarro. Jose del Pino. Narciso Ti-
 guera. Marcelino Sanabria. Francisco Tiza, Teniente retirado.
 Pedronca Fernandez. Juan Ribes. Antonio Tenia Rodriguez.
 Domingo Ramoniza. Jose Lopez, Capitan retirado. Luis Qui-
 soco. Nicolas de Deus. Augustin Gallegos. Pedro Soldaras.
 Rafael Garcia Espitua. Juan Marquis. Joaquin Suarez.
 Antonio Garcia. Benito Tapia. Juan Antonio Medina.
 Manuel Compiel. Bernardo Tegara. Francisco Comillas
 de Mello. Jose de Castro. Francisco Souta. Arriaga de Fran-
 cisco Morquima, Francisco Comillas de Mello. Antonio
 Pelares. Mauricio Perez. Exequiel Comillas. Andres Perez.
 Jose Domingo Moreno. Manuel de Almeida. Juan Bot-
 ton. Jose Ortiz. Jose Parodi. Francisco Perez. Arriaga de
 Don Benito Oyeda, Teniente retirado, Francisco Perez. Sebast-
 ian Enes. Juan Jose Navano. Arriaga de D. Pedro Manuel,
 Jose Parodi. Eugenio Luel. Joaquin Rodriguez. Joaquin Salas.
 Juan Florencio Vidal. Arriaga de D. Martin Carrasola,
 Francisco Tenia. Arriaga de D. Nicolas Bellas, Andres



Feliciano Vidal. Antonio Gomez. A ruego de Francisca
 Fernandez, Andres Feliciano Vidal. Andres Montano.
 A ruego de D. Pedro Obello, Andres Montano. Simon
 Luis Pineros. A ruego de mi Sr. Pedro Don Pedro Si-
 jidana, Rafael Savin. Tejada. Lorenzo Hembra. Pedro
 Morales. Pedro Moyano. A ruego de Manuel Ortega, Per-
 te Perez Cosa. Augustin Dima. Jose de Lima. An-
 tonio Antonio Fernandez. Andres Buecha. Guillermo
 Wansa. Jose Gregorio Rolon. Blas Corbalan. Marcial
 Rodriguez. Manuel del Ordo. A ruego de D. Jose Diaz,
 Manuel del Ordo. A ruego de Luciano Campas, Jose
 Gregorio Rolon. Jose Escalera. A ruego de D. Augustin Pe-
 rez, Jose Escalera. A ruego de D. Gabriel Palomeque,
 Manuel Alamo. Francisco Guerrero. Nicolas Martin.
 Pedro Espinosa. Gabriel Rivero. Vicente Barrero. Ru-
 mundado Ladenna. Jose Buller. Antonio Domingo Cor-
 te, Librero publico y de Cuidado. En el Pueblo de San An-
 tonio de Piedras a veinte y cinco de Octubre del año del Se-
 ñor de mil ochocientos veinte y dos. Yo el Jefe Territorial
 interino de este Pueblo y sus partidos, reunidos el Señor
 Cura y Vicario de esta Iglesia, las acciones y Papeles Comisiona-
 dos subscritos decimos: que habiendo visto el acta de in-
 corporacion de este Estado Cisplatino al Imperio Brasileño
 y proclamacion de primer Emperador al Sr. Don Pedro
 de Alcántara, antes Principe Regente y Protector Per-
 petuo del Brasil, celebrada en la Capital de este De-
 partamento, de nuestra libre y espontanea voluntad la va-
 lificamos y firmamos. Jose de Castro, Jefe Territorial.
 Domingo Castilla, Cura Vicario. Adrian Ortiz. Pedro Ro-
 se. Antonio de Elizagabey. Juan de Chanarras. Pedro Mel-
 ler. Pedro Antonio. Jose Rodriguez. Pedro Fernandez.



Xavier Suarez = Arzobispo de Domingo Suarez, Xavier
Suarez = Arzobispo de Manuel de Chavarria, Juan de Cha-
varria = Arzobispo de Miguel Martinez, Juan de Cha-
varria = Arzobispo de Manuel Moore, Sorduzio Garcia =
Arzobispo de Dionisio Abanda, Xavier Suarez = Ar-
zobispo de Manuel Manzanero, Xavier Suarez = el
arzobispo de José Torres, Xavier Suarez = Juan Clemente
Raimoso, Juez Comisionado del Partido de Carabon Chico
Arzobispo de Juan Leon Solis, Pedro Rosé = Arzobispo de An-
tonio Garcia, Pedro Rosé = Arzobispo de Diego Antonio Gu-
dia, Pedro Rosé = Arzobispo de Manuel Castilla, Manuel
Porto Marina = Arzobispo de Ignacio Indurain, y por
su Manuel Porto Marina = Arzobispo de Pascual Berroa,
Manuel Porto Marina = Arzobispo de Gregorio Castilla,
Manuel Porto Marina = Arzobispo de Cornelio Lora, Fran-
cisco Sandoval, y Pedro Pico, Manuel Porto Marina = Ar-
zobispo de José Madera, Mariano Larra, y Ramon Fran-
ca, Manuel Porto Marina = Arzobispo de Bartolo Marti-
nez, Manuel Porto Marina = Francisco Castro = Segundo
Castro = Arzobispo de Juan de Kain, Cristoval Hen = Car-
los Fernandez Albola = Arzobispo de Florencia Ramirez, Mano-
el Porto Marina = Santiago Cardero Juez Comisionado
del Partido de Carabon grande = Clemente Lopez, Juez Comisio-
nado del Partido de Los Corrales. Como es un Tribunal pro-
prietario e Autorizo esta diligencia, Juan Bautista Lopez.
En la Villa de San Juan Bautista a veinte y cinco de Octu-
bra del año del Señor de mil ochocientos y veinte y dos, yo
el Jefe Territorial de esta Puebla y sus Parishes, reunidos el
Teniente de Cura de esta Iglesia, los vecinos y Jueces Co-
misionados suscritos, decimos, que habiendo visto el acta
de incorporacion de este Estado Corporativo al Imperio Brasile-

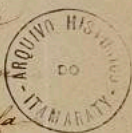


lesse y proclamacion de Primer Emperador al Sr D. Pedro
de Alcántara, antes Principe Regente, y Protector Perpe-
tuo del Brazil, celebrada en la Capital de este Depar-
tamento, de nuestra libre y espontanea voluntad la ratifi-
camos e firmamos = Pedro Moura, Jefe Territorial = Juli-
a Braga, Jefe Comisionado = Manuel Antonio Guerra,
Fuente de Cura = Gregorio Cabo = Juan Tomas Braga =
Domingo Torres = Juan de Lavandera = Cesario de Serqueira =
Antonio Fernandez = Jose Maria Carabajal = Andres Jo-
naraba = Francisco Tava = Bartolo Borges = A cargo de
Rafael Cabo, Manuel Hernandez = A cargo de Juan Or-
sellado, Juan de Lavandera = Juan de Santiago = A cargo
de D. Manuel Suarez, Antonio Nieves = Cesario Marti-
nez = Antonio Nieves = Domingo Salvan = Ignacio Strife =
A cargo de Pedro Moura la Braga, Manuel Hernandez =
Agustin Machado = Ferrnando Carlo Carabajal = Angel Mar-
tinez, Jefe Comisionado del Partido del Rio de Cuello =
Antonio Rodriguez, Jefe Comisionado del Partido de San
Ramon = Jose Manuel Agarcabul, Jefe Comisionado del
partido de Casupa y Begiga = Agustin Moraliz, Jefe
Comisionado de Santa Lucia y Begiga. En la villa de
la Concepcion de Pando a dos del mes de Noviembre del
año del Señor de mil ochocientos veinte y dos. Yo el Jefe
Territorial de este Pueblo y sus Partidos, reunidos con los
Jefes comisionados de ellos, el Reverendo Fuente de
Cura, y demas vecinos suscritos decimos: Que habiendo
visto el acta de incorporacion de este Estado al Imperio Bra-
sileño, y Proclamacion de Primer Emperador al señor D.
Pedro de Alcántara, antes Principe Regente, y Protector
Perpetuo del Brazil celebrada en la Capital de este De-
partamento, de nuestra libre, y espontanea libertad la ra-



ratificamos y firmamos Felipe Siquiera, Suo Tribunal
interino - Blas Niquero, Suo Comisionado de Solo Chi-
co - Aruego de D. Pablo Montoro, Suo Comisionado del
Pueblo de Sanca, Blas Niquero - Aruego de D. Pedro
Tomado, Suo Comisionado interino de las Puestas de
Paro y Cochingo, Juan Conde - Jose Quintana - Juan
Conde - Pedro Montoro - Aruego de Toribio Naida-
ra, Pedro Montoro, Sargento de Milicias - Pedro Espin-
dola - Aruego del vecino Narciso Figueroa, Juan Con-
de - Aruego de Pedro Maydana, Juan Conde - et
aruego de Pedro Pablo Barate, Juan Conde - Aruego
del vecino Francisco Ruime, Juan Conde - Aruego de
Jose Laureano, Pedro Espindola - Aruego de Felipe Her-
nandez, Jose Quintana - Aruego de Juan Sares, Jose
Quintana - Aruego de Enrique Ocampos, Pedro Montoro -
Aruego de Alejandro Salto Pedro Montoro - Edo. Sosa -
Por mi Sr. Padre y por mi Sra. Leonarda Pex - Ar-
ruego de Gabriel Puchalbor, Cordio Obros, y Francisca So-
mos, Francisco Lora - Aruego de D. Manuel Palacios,
Juan Conde - Francisco de Mendon - Aruego de D.
Francisco Sanchez, Juan Conde - Aruego de D. Antonio
Mangrinos, Manuel Conzales - Aruego de Nicolas
Fernandez, Juan Conde - Juan Felipe Garcia - Por D.
Felipe Garcia, y D. Agustin Lopez, Juan Felipe Garcia.

Certificamos los individuos de este Cabildo, y ayunta-
miento que la presente es una copia fiel y exacta de la
acta original de la aclamacion del Sr. D. Pedro de
Alcantara por Emperador Constitucional del Brasil, y
del Estado Constitucional, que hizo esta villa en Cabildo ab-
erto el dia diez y nueve del pasado Octubre, que esta en
el Libro de Acuerdos, y Actas de esta Corporacion, y del



diligencias de ratificación hechas por los Pueblos y Pu-
ertos de este Departamento, que originales quedan en
nuestro Archivo, a que nos referimos, y para las fines
en ella indicados uniformamos la presente en nuestro Su-
la Capitulación de Guadalupe a cuatro de Noviembre del
año de mil ochocientos veinte y dos. Justo Digo San-
zalez = Antonio Monasterio = Andrés Feliciano Vidal =
Julian Tenca = Jorge Perez Esca = Ceñito Santibañez = Fe-
liciano Coria. Ante mí Antonio Domingo Costa, Secre-
tario de S. M. y de Cabildo.

Acta del Cabildo de la Colonia del Sacramento

En la muy ilustre ciudad de la Colonia del Sacramento,
a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y dos,
congregados todos los Señores que componen su ilustre
Cabildo Justicia y Regimiento, a excepción de Sr. Alcal-
de de primer voto que se halla ausente en Buenos Ay-
res, donde hace días pasó a curarse de una enfermedad
habitual, por cuya razón es precedido el acto por el Señor
Regidor Decano, asistiendo todas las autoridades civiles,
el Alamo Señor Coronel de Milicias del Departamento
D. Vasco Antunes, el vicario parroco D. José Andrés Salva-
tierra, varias otras señores, y los vecinos más condecora-
dos, que subscriben, dijeron: que habiendo llegado a su no-
ticia, que todas las Provincias, Cabildos, y Cuerpos Mili-
tares de las Provincias del Reino del Brasil han de-
clarado solemnemente su independencia, estableciendo un
Imperio de todas las Provincias confederadas, y han
proclamado por su primer Emperador Constitucional al
Señor D. Pedro de Alcántara, archid. Principe Regente
y Defensor Propetuo del Brasil, bajo la condición de pro-



procurar precisamente el solemnísimo juramento de guardar, man-
tener y defender la Constitución que hicieron la Asamblea
Constituyente y Legislativa del Brasil, compuesta de los
Diputados constitucionales electos por sus Provincias,
cuyas aclamaciones públicas se han practicado en este
Estado por todas las Tropas del Continente, por sus Jefes,
por el Almirante y Comodoro de la Laguna, General
en Jefe del Ejército y Capitán General del Estado, y por
sus Cabildos, autoridades y secundarios de él, y reflexio-
nando que han sido aceptadas generalmente por su Al-
tísima Real el Príncipe Regente y Defensor Perpetuo del
Brasil las condiciones acordadas para la incorporación
de este Estado por su Congreso extraordinario, admitiéndolo
en su Consejo de Estado al Diputado del Comodoro de San-
tias Procuroador General del Estado Cisplatino, como su re-
presentante cerca de la Real Persona, tratándose pues de
asegurar la independencia de esta Provincia, o Estado en la
general de la América del Sud, y su libertad teniendo una
intervención directa en la Constitución liberal de las Pro-
vincias Confederadas, formando parte de un vasto y poderoso
Imperio Constitucional, bajo de cuyo Gobierno, y alta pro-
tección deja garantida para siempre la seguridad exterior
de este territorio unido por la naturaleza al continente del
Brasil, y la prosperidad, tranquilidad, y derechos de todos
sus habitantes; y dejar sofocados y nulos los esfuerzos
de los hombres perversos y ambiciosos que con color de
libertad pretenden envolver el País en los horrores del desol-
table anarquismo; y considerándose que este Estado Cispla-
tino no tiene las elementos necesarios para constituirse en
Nación independiente, por lo que la razón, y la conveniencia
pública y privada dictan se confedere i incorpore a un Im-



Imperio poderoso, que se defendan de las invasiones ex-
tranjeras y de las intrigas de los perturbadores del orden
interior: por todas estas consideraciones acordaron, que por
su parte, y como inspeccion del voto y voluntad de todos
los Pueblos de este Departamento y Comarca, declaraban,
y debian declarar su independencia politica, ratificaban
su incorporacion al Grande Imperio Brasileiro, aclamaban
y proclamaban con toda la efusion de sus corazonas por
su unico y primer Emperador Constitucional al Sr. Don
Pedro de Alcintara, antes Principe Regente y Defensor
Perpetuo del Brasil, y en tal concepto respiraron con el
mayor júbilo:

1.^a Viva nuestra Santa Religion.

2.^a Viva la Independencia del Brasil y el Estado Cisplatino.

3.^a Viva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del
Brasil.

4.^a Viva el Emperador Constitucional del Brasil, y del Estado
Cisplatino, el Señor Don Pedro Primer.

5.^a Viva la Imperativa del Brasil y del Estado Cisplatino y
la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil y en el Es-
tado Cisplatino.

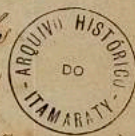
6.^a Viva el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cis-
platino.

7.^a Viva la incorporacion del Estado Cisplatino al grande Im-
perio Brasileiro.

Y concluidos los votos acordaron, que de este acto, acuerdo
o resolucion se hacen copias autenticas firmadas por el
agregamiento para al Excmo. Señor Duque de la Gama,
Capitan General de este Estado, para su conocimiento; otra
al Excmo. Sr. Secretario Provincial de el, para que la
eleve a la Augusta Presencia del Emperador a fin de que



se registre, se mereca su soberana aprobacion, en los archivos
del Imperio, mandandole felicitar en nombre de estos Pue-
blos por su inauguracion al Trono del Brasil, rogando
al representado Por Sindico General, se digna expedir sus pro-
videncias las mas urgentes, para que sin perdida de mo-
mentos, se proceda a las elecciones de los Diputados de este
Estado a la Asamblea General Constituyente y Legislativa del
Brasil, sin perjuicio de la que corresponde al Departamento
de Montevideo luego que las circunstancias lo permitun
operarlas sin inconvenientes: y oha a los Sucesos Territoriales
que no han podido concurrir, para que las firmen y subs-
criban con sus respectivos vecindarios: tambien acordaron
que se solemnizase esta proclamacion con Misa cantada y un
solemne Te Deum en esta Ciudad y Pueblos del Departamento,
a que quisiere concurrir todas las autoridades a que se les
invitara previamente por este Ilustre Cabildo. Y no siendo jamas
mas una reunion firmaron este acuerdo y resolucion todos
los concurrentes, siendo presente yo el infra scripto Jefe de
Fichas. Estuvieron Nros. Nros. Presidentes Manuel Escobedo,
Alcalde de segundo voto = Toribio Medina, Aguacil Mayor
Niquil Cruz, Regidor Jefe Grande Jefe de Policia Ni-
quit Merino, Sindico Procurador General del Departamento
Basco Antonio Maciel, Coronel de Medicinas del Depar-
tamento = Pedro Cepeda, Mayor de Militias del Departa-
mento = Nro. Nro. Salvadorina, Cura Parroco = Nro. Nro. Ma-
gon, Delegado de Excmo. de Hacendados = Fran. Joaquin Bar-
cia Nro. Capellan Cabecera = Francisco Antonio de Vera
Francisco Ramos, Medico de Cavidad y Administrador
de Aduana = Bernardo de Castro Cellenda = Manuel
Jose Rodriguez = Nicolas Jose Hernandez, oficial de Aduana
= Benigno Anzures, oficial de Aduana = Francisco



Ignacio Rodríguez, Administrador de Correos - José N. de
 que - Pedro Palacios - Casimiro Caspiñero - Fernando
 de la Quintana - José Diego Amado - Severo Bravo,
 Dependiente del Reguando - Agustín Chá de Obcoara, De-
 pendiente del Reguando - Juan José Torca, Dependiente
 del Reguando - Severo Delgado - Manuel López Anagnón
 Moreno - José Mariano Rodríguez - Mercedes Sorcia -
 Pedro Suroy, Sargento Mayor de la Plaza y Capitán de exer-
 cito - Pedro Torca - Salvador Casal, Suo comisionado del
 Pichabulo - Juan Antonio Rios - Francisco Anzures - Eu-
 quin Parraguir - José de Souza Pereira - Andrés Fran-
 cisco Dorrego - Manuel Francisco - José Emilio Perri -
 Pablo Quintana, Suo comisionado de San Juan - Carlos
 Walbin - Manuel López - Martín Conde - José Martín
 Palacios - Miguel Pico - Mariano Paraga, Escriba de
 primeras Letras - José Antonio Somala - José Pico - Eu-
 lalio Echevar - Juan Dominguez - Felipe López - Fran-
 cisco López Alcedo - Sulpicio Cisneros, Cirujano de Medicinas
 del Departamento - Francisco López Toranzo - Fernando
 Bonnes - José Néscio - Por mandado de su Señoría, Auto-
 riza al Acordado y Leon, fiel de Fichos.

Es copia de la acta original de su contenido, que existe en
 el archivo de este muy ilustre Cabildo, a la que en caso nec-
 sario nos referimos y en virtud de lo en ella acordado ex-
 pedimos la presente autenticada y firmada por nosotros los
 capitulares y por nuestro fiel de Fichos, y en este papel
 común, por no hallarse del sellado. Dada en Capitulo
 de la Colonia del Sacramento, año mes y día de su obr-
 gamiento. Comandado Lex. Pedro Ruybaldo. Pro. vale. Ede-
 van Hin, Vice Presidente - Manuel Sotoca, Alcalde de re-
 gido 1.º - Toribio Allica, Ayud. Mayor - Miguel



Don, el Regidor Don Lorenzo y el Sr. de Polanco - Miguel
• Novicio, Sindico Procurador General del Departamento.
Por mandado de el Sr. Don Antonio de Cordero y Leon,
• Jefe de Pichas.

Acta del Cabildo de la Villa de Santo Domingo



En la muy noble, valerosa y Real Villa de Santo Domingo
Nueva, Puerto de la Cabal del Rio Negro, dia diez del
mes de Noviembre del año del Señor, mil ochocientos ve-
inte y dos reunidos los S. B. que componen su ilustre Ca-
bildo, y en la presencia de los señores Diputados de los
• Hacendados de este Departamento, y el Sr. Don Parera,
y los S. B. Coronel y Comandante de este Departamento, y
el Caballero Comandante de la Flotilla del Uruguay, con
todas las demás personas de esta Real Villa, y Hacendados
propietarios de su jurisdiccion que suscribieron, tomando la pa-
labra el Sr. Caballero de primer voto, como Presidente de esta
• Asamblea, y manifestando el objeto para que el Cabildo
habia hecho esta convocacion, trajo a la vista y entregó
a los concurrentes para que indistintamente fuesen leidas
por ellos las copias autorizadas de las actas celebradas
sobre el particular por el ilustre Cabildo de San Pedro,
por el de Candamo, Villa de Parandí, y Cabildo de la
Colonia, asi como las hechas por los Regimientos del
Comando de los S. B. Coronel D. Fructoso Novoa,
y D. Vasco Antonio, de cuyos documentos siendo inspeccionados
los circunstancias, y penetrados de su contenido; acordaron
y dijeron; Que respecto a que todas las pueblos, Cabil-
dos, y Cuerpos militares de las Provincias del Reino del
Perú han declarado solemnemente su independencia es-
tableciendo un Imperio de todas las Provincias Confe-

Confederadas, y han proclamado por su Emperador Consti-
tucional al Señor Don Pedro de Alcántara, antes Prin-
cipe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, bajo la
condicion de prestar previamente el juramento solemne
de jurar, guardar, mantener y defender la Constitucion
que hiciere la Asamblea General Constituyente y Legis-
lativa del Brasil compuesta de los Diputados Consti-
tucionalmente electos por sus Provincias, poniendase la
escarapula de la Independencia, y el lezo de la Confederacion,
cuyas aclamaciones publicas se han hecho ya por todas
las tropas del Continente, por sus Reges, por la Escuadrilla
del Uruguay, y por el Com. Jor. Jor. de la Laguna,
General en Jefe del Exercito, Gobernador y Capitan General
de este Estado, y considerando que despues de haber sido acep-
tada generalmente por su Alteza Real el Principe Re-
gente y Defensor Perpetuo del Brasil la incorporacion de
este Estado Constitucional, bajo las condiciones acordadas
por el Congreso extraordinario de esta Provincia adhiriendo
en su Consejo de Estado al Diputado del Com. Jor. Jor. Jor.
Procurador General del Estado Constitucional, como su
representante cerca de la Real Persona, así en los intere-
ses, y deberes de este Estado entrar en la gran Confederacion
del Brasil, y aclamar por su Emperador al Señor Don Pe-
dro de Alcántara, en la misma forma, y con la misma
solemnidad que lo han hecho los Pueblos, Cabildos, Co-
biernos y tropas de las Provincias Confederadas: Primer-
ro, por que se este modo asegura su Independencia ge-
neral del Continente de la America del Sud: Segundo,
por que asegura su libertad y derechos, teniendo una in-
tervencion directa en la Constitucion liberal de las Pro-
vincias Confederadas: Tercero, por que forma parte de un



vasto y poderoso Imperio: Cuarto, por que constituido bajo el Gobierno y proteccion de un Emperador Constitucional y poderoso deja garantida para siempre la seguridad exterior de este Continente unido por la naturaleza al continente del Brasil, la libertad civil de los Pueblos, y la propiedad, tranquilidad y derechos de todos sus habitantes: Quinto, por que con esta resolucion sofoca y destruye todos los esfuerzos con que trabajan los hombres perveros y ambiciosos para sumergir al Pais en todos los honores de la pasada anarquia, abusando de los nombres sagrados de Libertad y Patriotismo, y finalmente, por que por honrando el Estado Cisplatino los elementos necesarios para constituirse en Nacion independiente dicho la nacion y la comunicacion publica y privada, se confedere e incorpore a un Imperio poderoso que lo defienda de las invasiones extrangeras, y de las intrigas de los perturbadores del orden interior; por cuyas consideraciones acordaron, que por su parte declaraban su independencia politica, ratificaban su incorporacion al Grande Imperio Brasileño en conformidad de lo acordado por el Congreso extraordinario de la Provincia, y proclamaban por su unico Emperador Constitucional al Sr. D. Pedro de Alcantara, antes Principe Regente, y Defensor Propetuo del Brasil, en fi de lo qual repitieron todas en alta voz



1.^a Viva nuestra Santa Religion Catolica a postolica Romana, viva, viva, viva.

2.^a Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino, viva.

3.^a Viva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil, viva.

4.^a Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado

Cisplatino, Don Pedro Troncoso, viva.

Se viva la Emperatriz del Brasil, y del Estado Cisplatino,
y la Dinastia de Braganca Imperante en el Brasil, y
en el Estado Cisplatino, viva.

Se viva el Pueblo Constitucional del Brasil, y del Estado
Cisplatino, viva.

Se viva la incorporacion del Estado Cisplatino al Grande
Imperio Brasileño, viva.

Y concluidos los votos acordaron se extendiese acta de este
acuerdo y resolucion, y se pasase una copia autorizada for-
mada por los S. P. del M. Ayuntamiento al Excmo.
Sr. Don de la Laguna, Capitan General de este Estado,
para su goceimiento; y otra al Excmo. Sr. Sindico Procu-
rador General de este Estado para que la lleve a la es-
tregua Presencia del Emperador, à fin de que se registre,
se anuncie su soberana aprobacion, en los Archivos del
Imperio, mandando Felicitarlo en nombre de este M. Cabildo,
y recitando por su inauguracion al Trono del
Brasil, rogando al expresado Sr. Excmo. Sindico General
se digne expedir sus providencias las mas urgentes para
que sin perdida de instantes se proceda à las elecciones
de los Diputados de este Estado para la Asamblea Gene-
ral Constituyente y Legislativa del Brasil. Atendiendo
al mismo tiempo se solenice esta proclamacion con obra
cantada, y un solemne Te-Deum en cuanto lo permitieren
las circunstancias, à que quisiere concurrir el M. Cabildo,
y demas autoridades civiles, y Militares de esta
valerosa Villa, y no siendo para mas la presente reunion
formaron este acuerdo, y resolucion todos los miembros del
M. Ayuntamiento y demas concurrentes. A igual Ho-
norable Padre, Alcalde de primer voto y Presidente Juan



Don Acosta, Alcalde de Segundo Voto = Juan José Sada,
Regidor de Cano = Nicolás Acuña, Regidor Segundo =
Juanquin Madrid, Regidor Tercero = Don Vicente Salgado,
Abogado Procurador General = Julián de Gregorio Espinosa,
Diputado de Hacendados = Francisco de Paula Rivera
Cura Pango = Pedro Meliberto Fuentes, Coronel Coman-
dante = Jacinto Roque de Sosa Priora, Capitán Teniente
Comandante = Manuel Ferrero Saldaña, Mayor Comandan-
te = Tomás José Somala, Notario Cellerías = José Mil-
lan Lima, Ayudante del Receptor = José Antonio Es-
perate, Administrador de Correos = Miguel José Saco =
Antonio Salado = José Barallo = Juan Navarro = Ma-
nuel Ferreira de Arantes = Pablo Grant = Pedro Duarte
Vique = Marcos Medina = Tomás Santos de Berlín =
Juan Francisco dos Santos = Jacinto Saliano = Felice
José Sada = Caspar la Torre = Arriaga de las Vecinas
José Alvarca, Manuel Lucinda, Bartolo Espinosa, Die-
go Bello, José Antonio Esperate, Marcos Lueyo = Pedro
Revero, Sur Comisionado = Antonio Rocha = Diego
Falcon = Martín José Sada. Arriaga por los Hueros
José Aquino = Simón Escalante = Andrés Aguilar = Bar-
tolo Castro = Florentino Ferrera = José Vicente Estrada = Tomás
Somala = Epitacio Salgado = Gregorio Salgado = Felipe Le-
desma = Juan Vique = Juan Marcilla = Concurda
con la acta original, que queda archivada en el regis-
tro de este Cabildo, al que nos referimos, y de que este
fuimos. Sala de Sesiones, diez y seis de Noviembre de mil
ochocientos veinte y dos. Manuel Benaficio Sada = Pe-
drucito Acuña = Juan José Acosta = Juan José Sada =
Juanquin Madrid = José Vicente Salgado =

